

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 913/MEFGC/18**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”**Anexo****Número:** IF-2018-20009119- -MEFGC

Buenos Aires, Jueves 19 de Julio de 2018

Referencia: C. E.E. N° 19.918.650-MGEYA-DGPLYCO-2018. ANEXO I.**ANEXO I****PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN ANUAL DE VACANTES CON FINANCIAMIENTO
PRESUPUESTARIO DEL NUEVO RÉGIMEN ESCALAFONARIO Y DE CARRERA
ADMINISTRATIVA**

Artículo 1°.- Durante el mes de agosto de cada año la Dirección General Planificación y Control Operativo (en adelante DGPLYCO) deberá informar al Comité para el Financiamiento de las Vacantes del Personal (en adelante Comité) el cuadro de vacantes por agrupamiento y tramo de cada Unidad Organizativa que se hubiesen generado al 31 de julio de ese año.

Artículo 2°.- Por única vez, y de manera excepcional, para la elaboración del cuadro de vacantes del año 2018, la DGPLYCO contabilizará las bajas definitivas acumuladas desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio 2018, determinando a qué agrupamiento y tramo corresponden dichas vacantes.

A las mismas adicionará las vacantes por agrupamiento y tramo de cada Unidad Organizativa surgidas desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de julio de 2018, ambos inclusive.

Artículo 3°.- El Comité, teniendo en cuenta el Plan Operativo Anual y las prioridades de gestión definidas para el año siguiente, deberá determinar antes del 30 de septiembre el cuadro de vacantes con financiamiento presupuestario para el ingreso a la planta permanente y para la promoción de tramo.

El Comité intervendrá en la priorización y definición de las vacantes a financiarse presupuestariamente cada año calendario para:

- a. El ingreso a la planta permanente, en el marco de lo establecido por el Artículo 25 del Título III del Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias.
- b. La promoción de tramo, en el marco de lo establecido por el Artículo 28 del Título III del Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias.

En el periodo de trabajo estipulado el Comité podrá solicitar información de detalle de las distintas Unidades Organizativas a la DGPLYCO y convocar a representantes de las distintas jurisdicciones o entidades descentralizadas con el fin de obtener información que le permita realizar la priorización.

Artículo 4°.- La DGPLYCO deberá informar a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil (en adelante DGDSCIV) el cuadro de vacantes con financiamiento presupuestario por agrupamiento y tramo

dentro de cada Unidad Organizativa, para el ingreso a la planta permanente y para la promoción de tramo.

Artículo 5°. – La DGPLYCO informará a las distintas jurisdicciones o entidades descentralizadas las vacantes con financiamiento presupuestario y la DGDSCIV elaborará junto con estas el plan anual de concursos.

Artículo 6°.- El Comité podrá, excepcionalmente y cuando necesidades extraordinarias de gestión lo ameriten, redistribuir las vacantes con financiamiento presupuestario, mediante la modificación del agrupamiento, el tramo y/o la Unidad Organizativa para el que fueran financiadas, siempre que la redistribución resultante se ajuste al presupuesto anual aprobado.

Digitally signed by Martin Mura
Date: 2018.07.19 12:35:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN MURA
Ministro
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.19 12:31:20 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
 “2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Anexo

Número: IF-2018-20009350- -MEFGC

Buenos Aires, Jueves 19 de Julio de 2018

Referencia: C. E.E. N° 19.918.650-MGEYA-DGPLYCO-2018. VACANTES.

ANEXO II

CÓDIGO	NOMBRE DEL PUESTO	Jurisdicción
AASAS-03-02	Instrumentación quirúrgica	Ministerio de Salud
AASAS-03-03	Podología	Ministerio de Salud
AASAS-03-04	Anestesiología	Ministerio de Salud
AASAS-03-05	Biotecnología	Ministerio de Salud
AASAS-03-06	Citología	Ministerio de Salud
AASAS-03-07	Diálisis	Ministerio de Salud
AASAS-03-08	Esterilización	Ministerio de Salud
AASAS-03-10	Farmacia	Ministerio de Salud
AASAS-03-11	Hematología	Ministerio de Salud
AASAS-03-12	Hemoterapia	Ministerio de Salud
AASAS-03-13	Laboratorio	Ministerio de Salud
AASAS-03-14	Laboratorio de patología	Ministerio de Salud
AASAS-03-15	Técnico en medicina nuclear	Ministerio de Salud
AASAS-03-16	Neurofisiología	Ministerio de Salud
AASAS-03-17	Ortesis y prótesis	Ministerio de Salud
AASAS-03-18	Prácticas cardiológicas	Ministerio de Salud
AASAS-03-19	Mecánica dental	Ministerio de Salud
AASAS-03-20	Asistencia dental	Ministerio de Salud
AASAS-03-22	Optica	Ministerio de Salud
AASAS-03-23	Bioterio	Ministerio de Salud
AASAS-03-24	Química	Ministerio de Salud
AASAS-03-25	Radiología	Ministerio de Salud
AASAS-03-28	Necropsia	Ministerio de Salud
AASAS-03-29	Perfusión	Ministerio de Salud
AASAS-07-01	Enfermero	Ministerio de Salud
AASAS-07-02	Cuidador enfermero de animales	Ministerio de Salud
SGM-09-01	Auxiliar de portería	Ministerio de Educación
SGM-09-02	Casero	Ministerio de Educación

SGyM-08-01	Camillero	Ministerio de Salud
SGyM-08-02	Morguero	Ministerio de Salud
SGyM-08-03	Ayudante de laboratorio, hemoterapia, farmacia y droguería	Ministerio de Salud
SGyM-08-04	Oxigenista	Ministerio de Salud

Digitally signed by Martin Mura
Date: 2018.07.19 12:36:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN MURA
Ministro
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.19 12:32:22 -03'00'

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 913/MEFGC/18 (continuación)**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”**Anexo****Número:** IF-2018-20009487- -MEFGC

Buenos Aires, Jueves 19 de Julio de 2018

Referencia: C. E.E N° 19.918.650-MGEYA-DGPLYCO-2018. ANEXO III.**ANEXO III****PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD DEL PERSONAL**

Artículo 1°.- Determínese que las vacantes que no tuviesen financiamiento presupuestario, podrán ser cubiertas mediante transferencias entre las distintas Unidades Organizativas o reasignación de funciones dentro de la misma Unidad, siempre que generen movilidad dentro de un mismo tramo.

En el supuesto caso de que lo contemplado en el párrafo anterior implique un cambio de agrupamiento, en el marco de lo establecido en el Artículo 30 del Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, la DGPLYCO deberá verificar el reflejo presupuestario de dicho movimiento.

Artículo 2°.- En los supuestos en los que debieran reubicarse agentes provenientes del Registro de Agentes en Disponibilidad o del Programa de Capacitación y Movilidad, la Subgerencia Operativa Búsquedas Internas y Reubicación Laboral intervendrá en la determinación del área de destino, debiendo mantenerse el tramo en el que revestía el agente con carácter previo a su incorporación en el Programa o Registro referido. El ingreso del agente en cuestión a la Unidad Organizativa de destino no modificará el cuadro de vacantes de esta última.

Digitally signed by Martin Mura
Date: 2018.07.19 12:37:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN MURA
Ministro
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.19 12:31:54 -03'00'

FIN DEL ANEXO